*Antonio Pablo Blanco, vezino de la villa de Canales y apoderado de Don Fernando de Velasco y Monge, vezino asimismo deella y ganadero hermano del Honrado Conzejo de la Mesta, ante vuestra merced como más aya lugar en derecho = digo que sin embargo de aber andado en pública subastazión todas las yerbas de el termino deesta villa, perteneziente su producto a la administración que está a cargo de vuestra merced, para el aprobechamiento de este presente ybernadero y entre ellas lo eran las de las marradas de Andrual y Chabera, y en atenzión de no aber abido quien aga postura en ellas y desde luego por estarme bien y hazer benefizio a expresada administración, ago postura en ellas en precio de doszientos y veinte reales de vellón, los que pagaré siéndome rematadas a el plazo acostumbrado. Por tanto, suplico a vuestra merced me admita esta postura y mande se pregone como es costumbre y no abiendo mejor postor se me remate y de aberlo se me haga saber sub protesta de la nulidad, que es justicia que pido y para ello firmo =*

*Antonio Pablo Blanco*

*Autto.*

*Sin perjuicio deel derecho de otro qualquiera ganadero trasumantte y por no aber quien hiziera postura formal en el día que se zelebró el rematte de las yerbas destte termino, admiten quanto a lugar de derecho. Saquesé al pregón y en caso de no aber estte en el pueblo, fijese papel en el paraje acostumbrado señalando su rematte para las tres de la tarde deeste día y de no aber mejor postor, que se le hará saber, si lo hubiere se le rematte y esta partte otorgue la escritura de obligación correspondiente a fabor de su amo. Así lo proveyó, mandó y firmó Don Fernando Pantoja de Heredia, juez administrador enesta villa de Alburquerque de las alcabalas.*

*Noviembre, cattorce de mil settesientos quarentta y seis años.*

*Pantoja Anttemi*

*Bicentte Pardo del Pilar*

*E luego yo el escribano nottifique estte auttto a Antonio Pablo Blanco en su persona. Doy fee*

Firmado nuevamente por

Bicentte Pardo del Pilar

*Fee*

*Doy fee como luego [……….] yo el escribano público, en birttud de lo mandado, fije en la plaza pública destta villa, por hallarse preso el pregonero, el papel que contiene la postura y auto anterior y para que conste lo firmo.*

*Firmado nuevamente por*

*Bicentte Pardo del Pilar*

*Rematte*

*En dicha villa, dicho día mes y año, siendo ya las tres de la tarde deel, yo el escribano publico estando en la plaza pública de la Soledad donde se fijó el papel que menciona el auto presedente, y no habiendo habido quien hisiese puja [……..]del aprobechamiento de las marradas señaladas, en virtud de lo mandado en sitado auto, se remató en la persona del mencionado Antonio Pablo Blanco, quien estando presente dijo aczetaba y aczetó el remate que en él se hazia de nominadas marradas y su aprobechamiento para este presente año y por el precio de dosientos y veinte reales de vellon que conttiene la postura que hiso este día, siendo al dicho presentes y testigos Pedro Pabon Tesftal, [……….] Pascasio Gallego y Joseph Montero de Velasco, vecinos deesta villa, quienes también lo fueron de la escritura que el hiso [………] ebacuado este remate de obligación y pagar la cantidad espresada […………….] y lo firmo testigo de esta villa de quien doy fee.*

*Antonio Pablo Blanco. Anttemi:*

*Bissente Pardo del Pilar.*

AHPB, año 1748, escribano Vicente Pardo del Pilar, caja 4832.